<u>LEY N° 2399</u> LEY DE 27 DE MAYO DE 2002

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En aplicación de los Artículos 162° y 59° numerales 1) y 2) de la Constitución Política del Estado, concordante con el Decreto Supremo N° 24177, de fecha 8 de diciembre de 1995, y el numeral 7), del citado Artículo 59°, autorizar la disposición de viviendas y lotes de terrenos de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado, en favor de 250 familias de ex trabajadores ferroviarios del Distrito de Cochabamba, mediante Licitación Publica N° GCBIT-008 CBBA, como justa, ecuánime y equitativa compensación a los bajos montos percibidos como pago de beneficios sociales y la evidencia de no haber sido favorecidos con la construcción de viviendas por los ex – Consejos de Vivienda, CONAVI, ni el vigente Fondo Nacional de Vivienda Social (FONVIS), pese a! regular aporte efectuado por años, en favor de estas instituciones.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado, que en cumplimiento a normas del USPA y demás disposiciones que hacen al ordenamiento urbano, sea la Empresa como transferente de viviendas y lotes de terrenos, quien asuma para si las sesiones de 20.064 m2, que representa el 44% del total adjudicado, en favor del Gobierno Municipal destinados a áreas verdes, de equipamiento y las de acceso sin afectar la superficie de metros cuadrados útiles adjudicados a los ex _trabajadores de ENFE.

ARTICULO 3°.- Conforme se establece en el Articulo 2° de la Ley N° 1606 y el Articulo 5° del Decreto Supremo N° 24054, norma reglamentaria, el sujeto pasivo del impuesto Municipal a la transferencia de inmuebles (IMT), constituye la Empresa Nacional de Ferrocarriles siendo que este gravamen ya fue cancelado, por los adjudicatarios de viviendas y lotes de terrenos, en mérito a un acto de justicia, estos importes deben incluirse como parte de pago dentro de los montos totales fijados para las adjudicaciones efectuadas a los ex _trabajadores.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dos años.

Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vásquez Villamor, Wilson Lora Espada, Ruben E. Poma Rojas, Femanc~o RodrIguez Calvo, Juan Huanca Coique.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumplacomo Ley de la Repiibiica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete dias del mes de mayode dos mu dos aflos.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Alberto Leytón Avilés, Jacques Trigo